



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **JOSE BUSTAMANTE QUISPE**, identificado con DNI N° 80362392, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-MAD-037/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorngamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 640-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **JOSE BUSTAMANTE QUISPE** por las infracciones tipificadas en los literales e), i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **4.05** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **JOSE BUSTAMANTE QUISPE**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2184 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1562, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **JOSE BUSTAMANTE QUISPE** presentó el Comprobante de Pago N° 4470429-4-F en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 45% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.7000.00 Nuevos Soles;

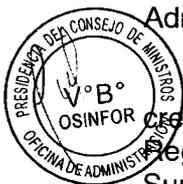
Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 363-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 640-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **JOSE BUSTAMANTE QUISPE**, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-MAD-037/11.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 15,592.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **15 (quince) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Bustamante Quispe Jorge				
Autorizado	N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-MAD-037/11				
R.D.N°	640-2014-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	4.05		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 15,592.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	45%	
Saldo a Fraccionar	S/. 15,592.50		N° Cuotas	15	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 15,592.50			
1	21-abr-15	S/. 8,592.50	S/. 7,000.00		S/. 7,000.00
2	25-may-15	S/. 8,016.08	S/. 576.42	S/. 82.49	S/. 658.90
3	18-jun-15	S/. 7,434.13	S/. 581.95	S/. 76.95	S/. 658.90
4	18-jul-15	S/. 6,846.60	S/. 587.54	S/. 71.37	S/. 658.90
5	18-ago-15	S/. 6,253.42	S/. 593.18	S/. 65.73	S/. 658.90
6	18-sep-15	S/. 5,654.55	S/. 598.87	S/. 60.03	S/. 658.90
7	18-oct-15	S/. 5,049.93	S/. 604.62	S/. 54.28	S/. 658.90
8	18-nov-15	S/. 4,439.50	S/. 610.43	S/. 48.48	S/. 658.90
9	18-dic-15	S/. 3,823.22	S/. 616.29	S/. 42.62	S/. 658.90
10	18-ene-16	S/. 3,201.01	S/. 622.20	S/. 36.70	S/. 658.90
11	16-feb-16	S/. 2,572.84	S/. 628.17	S/. 30.73	S/. 658.90
12	16-mar-16	S/. 1,938.63	S/. 634.21	S/. 24.70	S/. 658.90
13	14-abr-16	S/. 1,298.34	S/. 640.29	S/. 18.61	S/. 658.90
14	13-may-16	S/. 651.90	S/. 646.44	S/. 12.46	S/. 658.90
15	11-jun-16	-	S/. 651.90	S/. 7.00	S/. 658.90
			S/. 15,592.50	S/. 632.16	S/. 16,224.66
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

